

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Junta Central de Abastos del Ejército del Sur

Núm. 3.294

SECCION DE VINOS

Se recuerda a todos los tenedores de vinos del territorio de esta Segunda Región, la obligación que tienen de presentar sus declaraciones de existencias dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Enero, las cuales deberán ser hechas de acuerdo con el modelo oficial y presentadas en los respectivos Ayuntamientos, considerándose como no recibidas las que no cumplan este requisito.

Los Ayuntamientos a su vez, remitirán las mencionadas declaraciones con su hoja resumen correspondiente, las cuales deberán ser depositadas hasta el día siete, (fecha del mataseilos de Correos). Caso de no recibirse declaraciones de los tenedores, bien por no haberlos o por omisión de estos, se servirán comunicarlo igualmente dentro del plazo indicado.

Se advierte a los interesados en general, para evitar dudas y torcidas interpretaciones, que las declaraciones de vinos que se piden por esta Junta, tienen distinta finalidad que las que solicitan otros organismos, como las Secciones Agronómicas y que por tanto, no se considerará cumplida la obligación de declarar, aunque los interesados hayan formulado las declaraciones que dichas Secciones Agronómicas obligan a presentar cada año, durante el mes de Noviembre. Especialmente se recuerda que que-

dan vigentes las órdenes dadas por esta Junta con fecha 3 de Noviembre de 1937, en todo aquello referente a las autorizaciones de venta y circulación de los vinos.

En cumplimiento de este servicio, será sancionado con las penalidades máximas que previene el Bando antes citado.

Sevilla 24 de Diciembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 3.296

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido dictar, con fecha de hoy, el siguiente Decreto.

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 38 del Reglamento para el régimen de la Minería, de 16 de Junio de 1905, se decreta la cancelación del expediente de registro minero denominado «San Felipe», número 9.370, de mineral de hierro y 16 pertenencias, del término de Lucena, solicitado por don Rafael López García, cuyo registro no ha podido demarcarse por indeterminación del punto de partida.

Córdoba 22 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Grupo de Veterinaria Militar número 2

HOSPITAL HIPICO DE CORDOBA

Núm. 3.295

Se pone en conocimiento del público en general la venta en pública subasta de tres caballos y un mulo de desecho, acto que tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes a las once horas, en el local del Hospital Hípico Militar, sito en los Barracones del Pago del Marrubial.

Córdoba a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Veterinario Mayor Director, Antonio Trócoli Simón.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 3.267

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que verificada por la Corporación municipal de mi presidencia la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de este término municipal para el inmediato año de 1939 y formadas por la misma entidad las relaciones de los contribuyentes de la parte real del repartimiento, conforme lo dispone el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Casa Ayuntamiento y demás sitios preceptivos por término de siete días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y

producir las reclamaciones que estimen de su derecho:

PARTE REAL

Don Juan Díaz Aguilera, vecino, mayor riqueza rústica.

Don Domingo Muñoz Ramirez, vecino, mayor riqueza urbana.

Duque de Medinaceli, mayor por rústica, forastero.

Don Antonio Castilla Abril, mayor por industrial.

Don Rafael Rodríguez Vega, representante del Sindicato.

PARTE PERSONAL

Don Pedro Muñoz Ariza, vecino, mayor por rústica.

Don José Muñoz Ramirez, vecino, mayor por urbana.

Don José Díaz Aguilera, mayor por industrial, vecino.

Almedinilla 20 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Troncoso.—Por su mandato: El Secretario, Gregorio Zamora.

CARCABUEY

Núm. 3.259

Don Benito Sánchez Caracuel, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este término, para el presente ejercicio económico en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en la oficina instalada a tal fin en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y horas de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición al público y tres días después podrán presentarse por las personas o enti-

dades incluídas en el repartimiento reclamaciones ante la Junta respectiva, advirtiéndole a los contribuyentes que estas han de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado. Pasado dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones presentadas con arreglo a lo previsto en el artículo 512 de citado Estatuto.

Carcabuey 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Benito Sánchez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.282

Entregadas en esta Alcaldía las ropas y enseres que a continuación se relacionan, en calidad de depósitos, por ignorarse sus legítimos dueños, se anuncia al público para que llegue a conocimiento de quien pueda interesar, cuya circunstancia harán constar documentalmente o por información testifical ante mi Autoridad dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De no presentarse reclamación alguna, todo será enajenado en subasta pública que tendrá lugar en esta Alcaldía a las once horas del día siguiente o posterior si fuese festivo a la terminación del plazo por pujas verbales iguales o en alza de las cantidades fijadas, debiendo presentar los licitadores la cédula personal y consignar sobre la mesa el importe total de sus proposiciones.

Terminada la subasta se depositará la oferta del mejor postor en la Arcas municipales, a quien se hará entrega de todo, si no se hubiera presentado protesta alguna, y se devolverá a los demás licitadores sus respectivas cantidades.

Número	Relación que se cita	Pesetas
1.	Una toalla de hilo, fleco largo.....	12'50
2.	Una toalla damasco....	6'
3.	Una toalla crepé.....	5'50
4.	Una toalla de felpa.....	4'
5.	Una toalla de felpa.....	4'
6.	Una toalla de hilo, aretón de color.....	12'
7.	Una funda de almohada de matrimonio.....	11'
8.	Una funda de almohada de matrimonio.....	6'50
9.	Una funda de almohada de niño.....	3'50
10.	Una funda de almohada de matrimonio.....	10'
11.	Una talega usada.....	1'75
12.	Dos pañuelos ingleses a 1'50.....	3'
13.	Una bolsa de peines....	4'50
14.	Un delantal hecho.....	3'
15.	Un peñador de señora.	7'
16.	Una camisa de señora de hilo.....	15'
17.	Dos tapetes de esterilla de hilos bordados.....	24'

	Pesetas	
18.	Un delantal de peto de señora blanco.....	4'50
19.	Un embozo de entrecama usado.....	3'
20.	Una camisa de señora usada.....	6'
21.	Una combinación de señora celeste.....	11'
22.	Unos calzones de señora linón.....	12'
23.	Dos fundas hechas, color de rosa.....	16'
24.	Una sábana de cuna....	8'
25.	Unas medias de zagalona blancas.....	4'
26.	Una servilleta de damasco hecha.....	2'50
27.	Un mantel damasco 7 x 7.	8'50
28.	Un cuadro de centro amarillo.....	3'
29.	Un pañuelo manila negro seda artificial 9 cuartas..	75'
30.	Un pañuelo manila negro seda artificial.....	40'
31.	Un pañuelo manila negro seda artificial 7 cuartas..	40'
32.	Un pañuelo manila negro seda artificial 7 cuartas..	30'
33.	Un pañuelo manila negro estampado en negro.....	50'
34.	Un pañuelo manila negro estampado en negro.....	40'
35.	Un pañuelo seda de señora de 80 c/m.....	7'
36.	Un entremano boile de seda.....	25'
37.	Un manto tamí algodón 150 x 250.....	22'50
38.	Un entremanto boile seda 120 x 220.....	27'50
39.	Un entremanto boile seda 120 x 220.....	30'
40.	Un refajo de punto de zagalona.....	5'50
41.	Una funda de cama de matrimonio de hilo.....	10'
42.	Un Jersey de señora de punto, seda crudo.....	12'
43.	Un centro de mesa de punto, colores variados...	7'
44.	Un pañuelo seda de caballero usado de bolsillo..	2'50
45.	Seis pañuelos señora, seneña luto a 1'25.....	7'50
46.	Un pañuelo de hierbas hecho.....	0'60
47.	Un juego de trapos de jardinera.....	8'
48.	Un pañuelo señora seda crudo estampado 80 c/m..	7'50
49.	Un juego de cojines....	15'
50.	Una colcha opal amarilla.....	22'
51.	Una colcha mueble árabe	16'
52.	Una colcha amarilla de croché.....	16'
53.	Dos gobiernos hechados a 15 pesetas uno.....	30'
54.	Una colcha blanca de punto de media.....	75'
55.	Una colcha blanca de punto de media.....	95'
56.	Un juego cortinas de encaje crudas.....	12'
57.	Un juego cortinas de encaje crudas.....	10'
58.	Un juego cortinas de encaje blancas usadas.....	7'50
59.	Un juego cortinas de encaje blancas usadas.....	6'

	Pesetas	
60.	Una hoja cortina de encaje blanca.....	3'
61.	Una hoja cortina de encaje cruda.....	3'
62.	Un vestido señora confeccionado negro, crespón seda.....	25'
63.	Un vestido señora confeccionado colores estampado.....	20'
64.	Un trapo baul estampado	2'50
65.	Un tapete cuadros, orilla salmón.....	9'50
66.	Un mantel blanco damasco usado.....	4'50
67.	Una camisa blanca de caballero, Smoki.....	6'50
68.	Una funda de matrimonio de hilo hecha.....	11'
69.	Un embozo de cama chica, usado.....	6'
70.	Dos manteles hechados listados 65 por 100.....	7'
71.	Cuatro trapos de mano hechados 65 por 65.....	8'
72.	Una servilleta crepé blanca.....	2'50
73.	Un trapo de mano esterilla.....	1'50
74.	Un corte traje caballero estambre.....	55'
75.	Ochenta centímetros patén Alcoy.....	6'40
76.	Una sábana usada de cama chica.....	12'
77.	Otra sábana usada iniciales B. B.....	12'50
78.	Dos metros visillo grana a 1'50.....	3'
79.	Un pedazo de tela de hilo.....	8'
80.	Media hoja de camisa de señora.....	9'
81.	Una pieza tela hilo puro Gibraltar 10 yardas.....	80'
82.	Siete varas y tres cuartas hilo puro Gibraltar...	66'
83.	Tres cuartas de Holanda	3'
84.	Siete varas Holanda hilo puro 80 c/m.....	61'50
85.	Cinco varas tres cuartas hilo puro núm. 1, 80 c/m..	50'60
86.	Tres varas hilo puro, pedazo.....	21'
87.	Media vara tela Holanda pedazo.....	1'50
88.	Cuatro metros percal lunar a 2 pesetas.....	8'
89.	Cuatro metros lanilla cuadros a 2 pesetas.....	8'
90.	Batista inglesa naranja.	10'
91.	Una sábana chica de hilo en confección.....	25'
92.	Tres varas opal amarillo a 3 pesetas.....	9'
93.	Cuatro varas y cuarta opal canario a 3 pesetas..	12'75
94.	Cuatro varas y tercia opal naranja.....	13'
95.	Cuatro varas opal rosa a 3 pesetas.....	12'
96.	Media vara opal rosa fuerte.....	1'
97.	Dos y media sábanas de 220 c/m a 12'50.....	31'25
98.	Un retal tela blanca....	3'
99.	Un retal sábana de 220 c/m.....	6'
100.	Tres varas y cuarta sábana de 220 entrefina....	43'85

	Pesetas	
101.	Una sábana confeccionada de matrimonio basta.	45'
102.	Seis y media varas tela de 220 c/m a 12'50.....	81'25
103.	Seis varas sábana retorta de 190 c/m a 9'50.....	57'
104.	Seis varas sábana entrefina de 190 c/m a 10....	60'
105.	Dos varas y tercia sábanas de 190 c/m pedazo...	22'
106.	Una sábana de matrimonio usada hecha.....	25'
107.	Una sábana hecha retorta de entrecama.....	30'
108.	Una sábana hilo iniciales S. F. hecha.....	125'
109.	Una sábana de hilo dos paños entrecama.....	40'
110.	Una sábana matrimonio hilo hecha con M. M....	90'
111.	Tres varas y tres cuartas vichí a 2 pesetas.....	7'50
112.	Dos varas opal rosa a 3 pesetas.....	6'
113.	Cuatro varas y cuarta popelín estampado a 3 pesetas.....	12'75
114.	Tres y media varas de cuti color fresa a 4 pesetas	14'
115.	Tres varas sábana 160 c/m a 10 pesetas.....	30'
116.	Dos y tres cuartas varas seda surald a 6 pesetas...	16'50
117.	Dos y medio metros popelín a 4 pesetas.....	10'
118.	Un almohadón.....	5'
119.	Dos y media varas de crespón.....	15'
120.	Tres varas sábana a 12 pesetas.....	36'
121.	Un pañuelo surald, un mantel, tres sábanas usadas y un embozo de entrecama.....	35'
	Unas sandalias de niña negras	7'
	Unos zapatos de color de señora piso crepé.....	25'
	Unos zapatos negros de charrol de señora.....	32'
	Una cuajadera de aluminio...	2'50
	Seis platos de porcelana a 1'25.	7'50
	Dos perolitos.....	3'
	Una plancha.....	12'
	Dos espejos grandes a 35 pesetas.....	70'
	Un espejo pequeño.....	25'
	Un jarro de lavabo de porcelana.....	5'
	Quince tinajas grandes a 4'50 pesetas una.....	67'50
	Treinta y cuatro tinajas pequeñas a 3'25.....	110'50
	Diecinueve macetas labradas a 1'10 pesetas una.....	20'90
	Diecisiete macetas lisas a 0'90 pesetas una.....	15'30
	Veintiocho platos bastos de 30 c/m a 1 peseta.....	28'
	Veintiún platos bastos de 25 c/m a 0'80.....	16'80
	Treinta y ocho platos bastos de 15 c/m a 0'40.....	15'20
	Dieciocho lebrillos de 40 c/m a 2 pesetas.....	36'
	Veintiocho lebrillos de 25 y 30 c/m a 1'50.....	42'

Montoro 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—S. A. Tablada.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA